



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 546.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

**VISTO:**

El Expediente administrativo con Registro N° 4274667 y documento N° 6966609 de fecha 20 de mayo del 2024 donde la responsable de tesorería informa sobre la solicitud de devolución presentada por Gustavo Lozada Hinostroza representante de la empresa SOLUCIONES BALANCE EIRL por un servicio solicitado y no realizado por no corresponder a nuestro nivel de competencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, el decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería No 1441 en su art. 15, Gestión de Ingresos Inc. 15.3 Recursos Directamente Recaudados son los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas;

Que, en el art. 20 inc. 3 se precisa la modalidad de devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, los mismos que deberán ser previamente reconocidos formalmente por parte del área o dependencia encargada del respectivo registro, que en la Gerencia es la oficina de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, con fecha 08 de abril del 2024 el representante legal de la Empresa SOLUCIONES BALANCE EIRL sr. Gustavo Lozada Hinostroza con DNI 29592771 solicita la devolución del pago por el servicio de autorización sanitaria por Codex alimentario según recibo de caja N° 070259 de fecha 18 de marzo a lo cual con oficio N° 352-2024-GRA-GRS/GR-DESA de fecha 25 de marzo del 2024 la directora de Salud Ambiental informa que dicho servicio no corresponde a nuestra institución;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través del responsable de recaudación confirma haber registrado en los Estados Bancarios del mes de marzo del ejercicio presupuestal 2024 lo siguiente, un depósito por S./ 593.00 (quinientos noventa y tres con 00/100) con expediente SIAF 390 del mes de marzo.

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias;

Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección adjunta de Economía.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER,** la devolución solicitada por el sr. Gustavo Lozada Hinostroza con DNI 29592771 representante legal de la Empresa SOLUCIONES BALANCE E.I.R.L. con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

BENEFICIARIO	RUC	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDAD BANCARIA	CCI
SOLUCIONES BALANCE E.I.R.L.	20606604034	DEVOLUCION DE DEPOSITO POR ERROR	593.00	BCP	0022-1500-8968-7120-6522
<b>TOTAL</b>			<b>593.00</b>		

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Dirección de Economía realice las acciones necesarias para garantizar la devolución del monto por un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 SOLES (S/. 593.00)** por un servicio no realizado por no ser competencia sanitaria del sector salud.

**ARTICULO TERCERO. - Encargar** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los TREINTA Y UNO (31.) días del mes de MAYO (5...) del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Dirección Ejecutiva de Administración  
  
Eco Efraim L. Jimma  
Director Ejecutivo de Administración

ELBD/JMMA.

